INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura

Oficio No. 220-GNGEI-SAF-2024

Bogotá, 2024-11-14

Doctora
ALEXANDRA AMAYA SAN MIGUEL
Secretaria General (E)
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Ciudad

Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN TECNICA Y EVALUACIÓN FINAL DEL PROCESO LP- 0003-SG-2024

Respetada Doctora Alexandra:

Una vez revisados y evaluadas las observaciones técnicas presentadas por los oferentes participantes de la audiencia de adjudicación del proceso LP-0003-SG-2024 nos permitimos dar respuesta a las mismas:

PROPONENTE No. 8 CHM INGENIERIA SAS

Respuesta:

El certificado expedido por el Ministerio de Trabajo con el cual acredita vinculación de personas con discapacidad, posee fecha de expedición del 3 de abril de 2024, con una vigencia de seis (6) meses; teniendo en cuenta lo requerido en el Documento Base de Pliego de Condiciones del proceso, para acreditar el requisito del numeral 4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD literal ii) se indica:" acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación**."**

Conforme a lo anterior el certificado aportado tiene fecha de vencimiento el 2 de octubre de 2024, y teniendo en cuente que la fecha de cierre se produjo el 4 de octubre del presente, el certificado aportado no se encontraba vigente conforme lo requerido.

Por lo anterior, se confirma la NO obtención de puntaje por este concepto.

PROPONENTE No. 24 CONSORCIO TIBOL

Respuesta:

Para dar respuesta al oferente, se efectuará el recuento detallado de lo acontecido desde la revisión inicial de la oferta e informe inicial hasta el informe final:

Oferta:

El oferente incluye dos obras para acreditar la experiencia técnica, la primera de ellas denominada " CONSTRUCCION, AMPLIACION Y ADECUACION DE LA PLANTA FISICA DE CINCO (5) INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA… "desarrollada por los consorciados Bernardo Ancizar Ossa Löpez y Bol Ingenieros Arquitectos S.A, para la cual incluye la certificación, la conformación de la Unión Temporal, el contrato y sus modificatorios, cumple lo requerido

en el pliego de condiciones

La segunda obra aportada denominada " ADECUACION Y REMODELACION DEL VESTIER DE DAMAS DEL CARMEL CLUB CAMPESTRE EN LA CIUDAD DE BOGOTA" … desarrollada por la firma Tipología Arquitectónica SAS, solo incluye la certificación del Club Carmel.

Informe Inicial

Teniendo en cuenta que la segunda obra aportada para cumplir con la experiencia técnica requerida solo incluye la certificación otorgada por el contratante en las observaciones del informe se solicita lo siguiente

Observación 1: LA EXPERIENCIA APORTADA POR LA FIRMA TIPOLOGIA ARQUITECTONICA SAS CORRESPONDE A UN TRABAJO REALIZADO ENTRE PARTICULARES, NO ANEXA LA CERTIFICACIÓN DE FACTURACIÓN COMO LO INDICA EL NUMERAL 3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA , DEL DOCUMENTO BASE :" "Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, ..."

POR LO ANTERIOR EL OFERENTE DEBE SUBSANAR DURENTE EL PERIODO DE TRASLADO

Observación 2: "EL LITERAL "D" DEL NUMERAL 3.5.2. DEL DOCUMENTO BASE "CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA " INDICA: "Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)." LA FIRMA "TIPOLOGIA ARQUITECTONICA SAS" ACREDITA UN CONTRATO QUE NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS, RAZON POR AL CUAL LA EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA NO CUMPLE CON LO REQUERIDO.

Subsanación efectuada por el oferente:

Durante el periodo de traslado del informe inicial el oferente subsana la observación 1 y 2 presentando los siguientes documentos:

a. Factura de Tipología Arquitectónica SAS a Carmel Club Campestre
b. Cuadro con actas de pago.
c. Presupuesto Balance de mayores y menores resumido
d. Planos.
e. Plan de inversión del anticipo.
f. Cuadro resumen de contrato inicial, modificaciones y actas 1 a 3.
g. Informe Registro fotográfico.
h. Cuadro de obras adicionales.
i. Nuevamente la factura.
j. Contrato de obra civil.

Informe Final:

Teniendo en cuenta la información presentada como subsanación el informe final indica:
LA EXPERIENCIA APORTADA POR LA FIRMA TIPOLOGIA ARQUITECTONICA SAS, CUYO OBJETO ES LA "ADECUACION Y REMODELACION DEL VESTIER DE DAMAS DEL CARMEL CLUB CAMPESTRE EN LA CIUDAD DE BOGOTA" CORRESPONDE A UN TRABAJO REALIZADO ENTRE PARTICULARES; NO SUBSANA LA CERTIFICACIÓN DE FACTURACIÓN COMO FUE REQUERIDO EN EL INFORME INICIAL Y COMO LO INDICA EL NUMERAL 3.5.5. "DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA , DEL DOCUMENTO BASE :" "Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, ..." POR LO CUAL NO SUBSANA LO SOLICITADO.

AHORA BIEN, EL LITERAL "D" DEL NUMERAL 3.5.2. DEL DOCUMENTO BASE "CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA " INDICA: "Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)." LA FIRMA "TIPOLOGIA ARQUITECTONICA SAS" ACREDITA UN CONTRATO QUE NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS, RAZON POR AL CUAL LA OFERTA ES RECHAZADA

Por lo anterior el oferente NO SUBSANA la certificación de facturación como fue requerido en el informe inicial y como lo indica el numeral 3.5.5. "Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida, del Documento Base que indica: "Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, ..."

Teniendo en cuenta lo expuesto, se confirma lo indicado en el informe de Verificación y Evaluación Técnica Final en donde el oferente técnicamente SE RECHAZA.

PROPONENTE No. 72 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA URBANA

Respuesta:

Una vez verificada la subsanación de experiencia se evidencia que el integrante del proponente plural que aporta los documentos para la asignación de puntaje por discapacidad desde la presentación de la oferta, efectivamente acredita mínimo el 40% de la experiencia requerida en el proceso de selección, por tal razón, es acogida por el comité técnico su observación y se modifica la evaluación final otorgándole el puntaje por concepto de vinculación de personas en condición de discapacidad.

Cordialmente

ARQ. ALMEIRO BARBOSA ROMERO
Profesional Especializado GNGEI

Ing. OSCAR LODOÑO MUÑOZ
Profesional Especializado GNGEI

ING. WILSON DARIO TORRES GOMEZ
Profesional Universitario GNGEI

ING. JULY ALEXANDRA DAZA RODRIGUEZ
Profesional Especializado GNGEI

ARQ. MYRIAM EDITH MANCERA LOZANO
Profesional Especializado GNGEI

ARQ. ALEJANDRO CHAVISTAD PENAGOS
Profesional Universitario GNGEI

Anexo: lo indicado

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó.	Oscar Londoño Muñoz -Prof. Especializado GNGEI		2024-11-14
Revisó y Aprobó	Oscar Londoño Muñoz -Prof. Especializado GNGEI		2024-11-14
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			